



EXPT. : 101/2019

N/Ref.: 1152/2019

Asunto: Distribución Convocatoria Subvenciones a Ayuntamientos y E.A.T.I.M. para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, 2019.

Departamento de
Igualdad y Juventud

Destinatario: Ayuntamiento
de Vall de Gallinera

MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 1)
Secretaría General
Fecha Firma: 30/09/2019
HASH: c11ba8208561864e9e529e7586de70e



La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.946 de 24 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de septiembre de 2019, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación, se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la ampliación de crédito y distribución de la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2019; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, así como con el informe favorable de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención de Fondos, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

.../...

Segundo.- Aprobar la distribución de la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL EUROS (172.000 €), prevista en la citada convocatoria, con cargo a la aplicación 23.2318.4620000 del presupuesto vigente, entre las entidades que a continuación se relacionan, para los programas que se indican y por la cuantía que se les atribuye:

Nº	AYUNTAMIENTO	CIF	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
	.../...			
99.	Vall de Gallinera	P0313600I	Taller de coeducación infantil (Escuela de Verano)	1.846,97 €
	.../...			



Cód. Verificación: 83YPSQKDNUGPRZS2EMTS3WG | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 4



Cód. Verificación: 5MKM4P7TMWZFFSEJ43RK3LYE | Verificación: <http://valdegallinera.sedelectronica.es/>
Documento signat electrónicament des de la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 4

.../...

Sexto.- 1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención (si la actividad ya hubiere sido realizada) y hasta el 22 de octubre de 2019, siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que sean gastos contemplados dentro del plazo establecido en la base primera de la presente convocatoria, esto es, del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

Para ello se cumplimentará el IMPRESO 1-A, que se remitirá junto con la notificación de la concesión de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuya cuantía deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-A), la Entidad Local deberá presentar:

- Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, firmado por el/la técnico/a responsable de la entidad, indicando también el cargo que ocupa, y de acuerdo al modelo que figura en el Anexo III, publicado junto con las presentes bases. No se admitirá la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo III, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Diputación de Alicante.*



Cód. Validación: 93YPSQKXNJEPRZSEWTS3WG | Verificación: <http://diputacion.alicante.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Cód. Validación: 5MKM4P7TMWZFFSEJ43RK3LYE | Verificación: <http://valdegallinera.sedelectronica.es/>
Documento signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

En este sentido, en la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado objeto de valoración por el departamento. De esta manera, no se admitirán aquellas memorias de actuación con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto y a la población destinataria, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación.

- *Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación.*

- *Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la base duodécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la concesión de la misma.*

- *Resolución de nombramiento o designación del empleado/a público/a asignado/a a la ejecución del proyecto y/o actividad, así como certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación acreditativa de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.*

4.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, tanto en la parte referida a la memoria de actuación como en la económica, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Disponer un gasto a favor de las entidades relacionadas en el punto segundo del presente acuerdo, y por el importe que para cada una de ellas se indica.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas con



Cód. Validación: 93YPSQKDNJ8EPZS2EMT63WG1 | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Cód. Validación: 5MKM4P7TMWZEFFSE43RK8LYE | Verificación: <http://validadegaliliana.sedelectronica.es/>
Document signed electronically from the esPublico Gestiona platform | Page 3 of 4

indicación de los recursos que procedan."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL



Cód. Validación: 98YPSQKDNJ8EPRZS2EMTS3WG | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Codi Validació: 5M1KM4P7T1MWZEFSEJ43RK3LYE | Verificació: <http://valldelgallinera.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4